



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), junio trece de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	CLAUDIA RUÍZ POSADA
EJECUTADO	LUÍS ALBERTO ROJAS
RADICADO	05001 31 10 002 <b>2022 00310 00</b>
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN FORMA COMPLETA.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0247</b> - 2022

Mediante proveído del 01 de junio de 2022, notificado por Estados Electrónicos Nro. 090 del 02 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **CLAUDIA RUÍZ POSADA**, frente al señor **LUÍS ALBERTO ROJAS**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento en forma completa, al no allegarse la certificación del salario del señor **LUÍS ALBERTO ROJAS ORTÍZ**, en el que conste el valor de las primas de mitad y fin de año, así como la certificación de las cesantías que han sido percibidas por el mismo, sea en forma parcial o definitiva, entre las fechas que se están reclamando que se libre mandamiento de pago, conforme se exigió en el numeral tercero del proveído inadmisorio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, en la forma peticionada, se procederá al

.....  
Auto Interlocutorio Nro. **0247** de 2022. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.  
Radicado Nro. **2022-00310**

rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

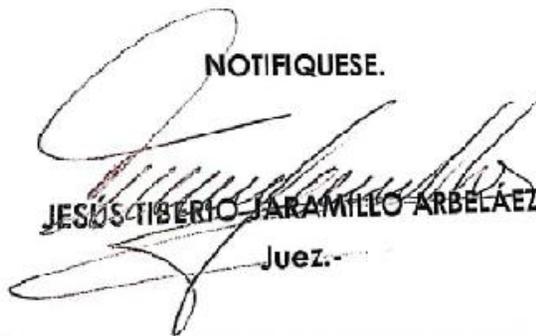
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **CLAUDIA RUÍZ POSADA**, frente al señor **LUÍS ALBERTO ROJAS**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 01 de junio de 2022, en la forma solicitada.

**SEGUNDO.** - **ORDENAR** el archivo de la demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-